

**PODER JUDICIAL****CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA****Conforman la Sexta Sala Penal Liquidadora,  
Primera Sala Penal de Apelaciones y la  
Cuarta Sala Laboral de la Corte Superior de  
Justicia de Lima****Presidencia de la Corte Superior  
de Justicia de Lima****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000283-2021-P-CSJLI-PJ**

Lima, 15 de agosto del 2021

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 280-2021-P-CSJLI-PJ de fecha 11 de agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

El magistrado Carlos Alfredo Escobar Antezano, Juez Superior Titular integrante de la Sexta Sala Penal Liquidadora de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 13 al 29 de agosto del presente año.

El magistrado Omar Toledo Toribio, Juez Superior Titular y Presidente de la Cuarta Sala Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 16 al 23 de agosto del presente año.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, resulta necesario proceder a la designación de los magistrados conforme corresponda; situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** REASIGNAR al magistrado OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ, Juez Titular del 40° Juzgado Penal Liquidador de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Penal Liquidadora de Lima a partir del día 16 de agosto del presente año, por las vacaciones del magistrado Escobar Antezano, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Sexta Sala Penal Liquidadora**

Carlos Segundo Ventura Cueva	Presidente
María Teresa Ynoñan Villanueva	(P)
Omar Abraham Ahomed Chávez	(P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la abogada MARIANELA NOEMI ROMERO BARZOLA como Jueza Supernumeraria del 40° Juzgado Penal Liquidador de Lima, a partir del día 16 de agosto del presente año, por la promoción del magistrado Ahomed Chávez.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a la magistrada ROSA ADRIANA ZULUETA ASENJO, Jueza Titular integrante del Segundo Juzgado Penal Colegiado de Lima, como Jueza Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal de Apelaciones de Lima, a partir del día 16 de agosto del presente año, por la licencia del magistrado Lazarte Fernández, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Penal de Apelaciones**

Miguel Ángel Tapia Cabañín	Presidente
Saúl Peña Farfán	(T)
Rosa Adriana Zulueta Asenjo	(P)

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al magistrado ANGEL TOMAS RAMOS RIVERA, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral de Lima, a partir del día 16 de agosto del presente año, por las vacaciones del magistrado Toledo Toribio, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Cuarta Sala Laboral**

Nora Eusebia Almeida Cárdenas	Presidenta
Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez	(P)
Ángel Tomas Ramos Rivera	(P)

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al abogado MARCO ANTONIO VELA TINTA como Juez Supernumerario del 11° Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del día 16 de agosto del presente año, por la promoción del magistrado Ramos Rivera.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1982214-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS****SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Incorporan en el Capítulo V “Información Complementaria” del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Reporte N° 36 denominado “Detalle por Operación de la Cartera de Créditos”, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN SBS N° 02371-2021**

Lima, 13 de agosto de 2021

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS  
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero;

Que, resulta necesario incorporar en el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad, un nuevo reporte con el fin de realizar un mayor control y supervisión sobre la información de los créditos;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y sobre la base de las condiciones de excepción dispuestas en artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar en el Capítulo V "Información Complementaria" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, el Reporte N° 36 denominado "Detalle por Operación de la Cartera de Créditos", de acuerdo con el formato e instrucciones que se muestra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, y se publica en el portal institucional

(www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** La remisión de Reporte N° 36 conforme con lo establecido en el Artículo Primero de la presente norma, es aplicable a las empresas de operaciones múltiples comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, a las empresas de arrendamiento financiero, a las empresas administradoras hipotecarias, a las empresas de factoring, al Banco de la Nación y al Banco Agropecuario.

La periodicidad del Reporte N° 36 es mensual, debiendo remitirse el último día hábil del mes posterior a la fecha de corte, salvo autorización de esta Superintendencia; a través del mecanismo que disponga este Órgano Supervisor, siendo la vigencia a partir de la información del mes de diciembre de 2021.

En caso se presenten limitaciones para la generación de algún campo, se deberá reportar vacío y las entidades deberán remitir formalmente un plan de acción para su superación, el cual será evaluado por esta Superintendencia.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

1982038-1



COMUNICADO

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES